

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.

a ser sometido a consideración de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas
no presencial del 23 de marzo de 2022

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del Artículo 24° del Estatuto de Refinería La Pampilla S.A.A. (la "Sociedad"), es atribución de la Junta General de Accionistas de la Sociedad la modificación del Estatuto social. En éste sentido el Directorio ha considerado conveniente proponer a la Junta General de Accionistas la modificación del Estatuto, a fin de establecer un número máximo y un número mínimo de Directores para conformar el Directorio para cada periodo; y, en el mismo sentido, adecuar el quórum de asistencia requerido para que el Directorio pueda sesionar.

Siendo éste el caso, se propone la modificación de los Artículos 49° y 59° del Estatuto Social en los términos señalados a continuación.

II. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>"Artículo 49°: Número de Directores y Régimen de Delegación.</p> <p><i>El Directorio de la sociedad estará compuesto por diez (10) miembros, los cuales serán elegidos en la forma establecida en el artículo 55° del Estatuto. Para el efecto, la Junta General de Accionistas elegirá a diez (10) directores.</i></p> <p><i>En caso de preverse la ausencia o impedimento de un director, éste podrá hacerse representar por otro director, mediante carta simple dirigida al Presidente del Directorio.</i></p> <p><i>No se requiere ser accionista o residente en el Perú para ser director."</i></p>	<p>"Artículo 49°: Número de Directores y Régimen de Delegación.</p> <p><i>El Directorio de la sociedad estará compuesto por un mínimo de cinco (5) miembros y un máximo de diez (10) miembros, los cuales serán elegidos en la forma establecida en el artículo 55° del Estatuto. Para el efecto, antes de la elección del Directorio, la Junta General de Accionistas resolverá sobre el número de Directores a elegirse para el periodo correspondiente.</i></p> <p><i>En caso de preverse la ausencia o impedimento de un director, éste podrá hacerse representar por otro director, mediante carta simple dirigida al Presidente del Directorio.</i></p> <p><i>No se requiere ser accionista o residente en el Perú para ser director."</i></p>
<p>"Artículo 59°: Quórum.</p> <p><i>El quórum del Directorio es de seis (6) miembros.</i></p>	<p>"Artículo 59°: Quórum.</p> <p><i>El quórum del Directorio es la mitad más uno de sus miembros. Si el número de directores es impar, el quórum es el número entero inmediato superior al de la mitad de aquél.</i></p>